



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.

Doctor

PABLO CESAR PACHECO RODRÍGUEZ

Subsecretaria de Despacho

Comisión Primera Permanente del Plan y Ordenamiento Territorial

Concejo de Bogotá D.C

Calle 36 #28A-41

Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2017-57579

FECHA: 2017-07-24 19:56 PRO 405801 FOLIOS: 1

ANEXOS:

ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICION 349-2017

DESTINO: Concejo de Bogotá

TIPO: OFICIO SALIDA

ORIGEN: SDHT - Despacho de la Secretaría

Asunto: Respuesta Proposición 349 de 2017

Estimado doctor Pacheco,

En atención al cuestionario del asunto, de manera muy atenta y en virtud a las competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

3. ¿Cómo se viene desempeñando la administración en relación con la RAPE Región Central y qué está haciendo o se propone hacer para contribuir a su fortalecimiento? Indique por cada uno de los sectores de la administración (planeación, gobierno, movilidad, ambiente, hábitat y desarrollo económico) las actividades adelantadas.

En atención a su amable solicitud, vale la pena indicar que la Región Central RAPE es un esquema asociativo de origen constitucional, creado al amparo del artículo 325 de la Carta Política y de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial¹ o Ley 1454 de 2011, previa autorización de las respectivas asambleas departamentales y del Concejo Distrital; en desarrollo de lo cual, mediante el Convenio No. 1676 del 25 de septiembre de 2014, los departamentos de Meta, Tolima, Boyacá y Cundinamarca, y el Distrito Capital constituyeron la región administrativa y de planeación especial denominada Región Central, cuyo objeto es: *“Construir la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE Región Central mediante la asociación entre Bogotá, Distrito Capital, y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima, la cual se regulará por las disposiciones constitucionales y legales, en especial las de la Ley 1454 de 2011, lo dispuesto en este convenio y en los respectivos estatutos internos que para el efecto adopte su Consejo Directivo.”*

¹ Art. 325. Constitución Política de Colombia. Con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, dentro de las condiciones que fijen la Constitución y la ley, el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

En el numeral 1 de la cláusula 12 de dicho convenio, se estableció que: *“El Consejo Directivo estará integrado por los mandatarios de las entidades territoriales que conforman la RAPE REGIÓN CENTRAL, o por sus delegados que serán los Secretarios de Planeación o las autoridades que hagan sus veces en el respectivo ente territorial.”* Entendido lo anterior, es claro que esta Secretaria no tiene participación directa en esta instancia.

Cordialmente,

MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Secretaría Distrital del Hábitat

Proyectó: Alfredo Uribe Duque – Subdirector de Operaciones
Revisó: María Alejandra López – Asesora de Asuntos Políticos
Aprobó: Bibiana Rodríguez Campos – Subsecretaria de Coordinación Operativa

